

**INDAGACION DE MERCADO PARA LA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024 MGP/DIMAR**

**“ADQUISICIÓN DE PRESENTES RECORDATORIOS PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y  
SUBALTERNO QUE PASAN A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO CAUSAL “RENOVACIÓN” DE  
LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ”  
PAC – 6**

**I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

a)	Entidad Convocante:	Marina de Guerra del Perú
b)	Dirección Técnica:	Dirección de Información de la Marina
c)	Área usuaria:	Dirección de Información de la Marina
d)	Requerimiento:	Informe Técnico Nro. 001-2024 del Jefe del Departamento de Imagen Institucional de la Dirección de Información de la Marina de fecha 06 de marzo del 2024 Formato de Terminó de Referencia para la Adquisición de presentes recordatorios para el Personal Superior y Subalterno que pasan a la situación militar de retiro causal “Renovación” de la Marina de Guerra del Perú.
e)	PAC Numeral:	6
f)	Valor Asignado PAC :	S/ 117,552.00
g)	Valor Estimado :	S/ 117,552.00
h)	Certificado de crédito presupuestario	N° 057
i)	Monto Certificado de Crédito Presupuestario	S/ 140,000.00
j)	Tipo de Proceso:	Adjudicación Simplificada
k)	Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
l)	Sistema de Contratación:	A Suma Alzada
m)	Objeto del Proceso:	“Adquisición de presentes recordatorios para el Personal Superior y Subalterno que pasan a la situación militar de retiro causal “Renovación” de la Marina de Guerra del Perú”

**II. BASE LEGAL:**

- a) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley modificada con Decreto Legislativo N°1444.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- c) Directivas del OSCE.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- e) Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- f) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- g) Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- i) Código Civil.

### III. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y/O MARCAS:

Mediante Correos Electrónicos se solicitaron COTIZACIONES a empresas dedicadas a la actividad en base al requerimiento y a los términos de referencia de los mismos, requeridos por el Área Usuaria, (identificados en la parte (I) del presente estudio).

#### a) RELACIÓN DE EMPRESAS POTENCIALES:

N°	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
1	BRYAN DELGADO S.A.C.	BRYDELGRABADOS@GMAIL.COM
2	DALOU INVERSIONES S.A.C.	VENTAS@DALOUINVERSIONES.COM
3	METAL ENGRAVING E.I.R.L.	METALENGRAVING@GMAIL.COM
4	REPRESENTACIONES BLUE PLANET E.I.R.L.	BLUEPLANET35@YAHOO.COM

#### b) RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIONES:

N°	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	MONTO
1	BRYAN DELGADO S.A.C.	S/ 146,860.00
2	DALOU INVERSIONES S.A.C.	S/ 104,238.00
3	METAL ENGRAVING E.I.R.L.	S/ 139,170.00
4	REPRESENTACIONES BLUE PLANET E.I.R.L.	S/ 117,340.00

### IV. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Conforme a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 18° del Reglamento de la mencionada Ley, indica: Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.

Se ha considerado para la determinación del valor estimado, **la media** de las cotizaciones presentadas por los potenciales proveedores para el ítem; teniendo en consideración el monto asignado para la citada prestación; utilizando los criterios de racionalidad, libre concurrencia y competencia; para definir el valor referencial, las mismas que cumplen con los términos de referencia requeridas por el área usuaria.

a) PRIMERA FUENTE: COTIZACIONES

De las Cotizaciones recibidas se determinó que sus propuestas por el Item fueron las siguientes:

N°	EMPRESA	MONTO DE LA COTIZACION S/	VALOR ESTIMADO S/
1	BRYAN DELGADO S.A.C.	S/ 146,860.00	<b>S/ 117,552.00</b>
2	DALOU INVERSIONES S.A.C.	S/ 104,238.00	
3	METAL ENGRAVING E.I.R.L.	S/ 139,170.00	
4	REPRESENTACIONES BLUE PLANET E.I.R.L.	S/ 117,340.00	

b) SEGUNDA FUENTE: PRECIOS HISTORICOS

Se ha verificado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), determinándose que la Institución ha realizado anteriores procesos de selección, sin embargo, no se consideró en el estudio de mercado, por diferir en términos de referencia, cantidades y precio.

c) PLAZO DE ENTREGA:

De las cotizaciones recibidas, se ha determinado el plazo de entrega de **TREINTA (30) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

d) GARANTÍA COMERCIAL

De las cotizaciones recibidas, se ha determinado que la garantía comercial será de **DOCE (12) meses**, contabilizado a partir de la suscripción del acta de conformidad sin observaciones.

## V. CUADRO COMPARATIVO DEMOSTRATIVO DEL VALOR ESTIMADO

Cuadro Comparativo que se adjunta.

## VI. INFORMACIÓN A UTILIZARSE PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

### ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

**Artículo 52 RLC.- Contenido mínimo de las ofertas** los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas.

### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### Artículo 74 RLC.- Evaluación de las ofertas

Solo se evalúan las ofertas admitidas. Las evaluaciones tienen por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en las bases

### CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

**Artículo 75 RLC.- Calificación**, luego de culminado la evaluación, el Comité de Selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación específicas en las bases

## OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**Artículo 76 RLC.- otorgamiento** de la buena pro, luego de la calificación de las ofertas, el Comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

### VII.- POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO:

De acuerdo a lo establecido en artículo 76° del Reglamento; de las cotizaciones recibidas se establece que las empresas son especialistas para la **“Adquisición de presentes recordatorios para el Personal Superior y Subalterno que pasan a la situación militar de retiro causal “Renovación” de la Marina de Guerra del Perú”**, cuentan con el CIENTO POR CIENTO (100%) de la capacidad para atender el presente requerimiento, por lo que no es necesario distribuir la buena pro.



Teniente Primero ADM.  
Jefe de la Oficina de Administración de la  
Dirección de Información de la Marina  
Cynthia FERNANDEZ Suazo  
00114741